

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.

EXPEDIENTE: 2023-0-012 (A/SER-007001/2023) / 2024-PR-041

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO: TRASLADO SANITARIO INTERNO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR-HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE.

El contrato referenciado fue adjudicado, por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Infanta Leonor con fecha 19 de mayo de 2023, a la empresa VITALIA SERVICIOS SANITARIOS S.A., NIF.: A84664986 (ahora SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U., NIF.: A84664986), por un importe máximo de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (91.200,00 €), exento de IVA.

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Infanta Leonor de fecha 20 de mayo de 2024, se aprueba la prórroga del referido contrato por un período de 12 meses, hasta el 15 de junio de 2025, por un importe de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (91.200,00 €), exento de IVA.

El importe total del contrato asciende a CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (182.400,00 euros), exento de IVA.

Realizada la liquidación total del contrato conforme a lo que establece el artículo 210.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

RESUELVO

Aprobar la liquidación total del contrato titulado: “TRASLADO SANITARIO INTERNO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR-HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE”, por importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (179.999,70 euros), exento de IVA, sin que exista saldo a favor de la adjudicataria ni incremento en el precio del contrato.

El saldo dispuesto y no ejecutado es debido a que el número de horas realizadas ha resultado inferior al de las adjudicadas, ya que el servicio se ha realizado en función de las necesidades de la Administración, tal y como quedaba previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con

lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer

Madrid, a día de la fecha.
LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: PANTOJA ZARZA MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2025.10.17 15:48